#### ENRIQUECIMIENTO Y ASCENSO SOCIAL EN LA MAGISTRATURA VALENCIANA DEL SEISCIENTOS. PATRIMONIO Y FAMILIA DE DON FRANCISCO JERÓNIMO DE LEÓN<sup>1</sup>

## Nuria Verdet Martínez<sup>2</sup> Universidad de Valencia

Resumen: El objetivo de este artículo es delinear el patrimonio del letrado valenciano Francisco Jerónimo de León, quien desarrolló su carrera profesional a comienzos del s. xvII en la Real Audiencia de Valencia y el Consejo Supremo de Aragón. Asimismo, definimos la evolución de esta fortuna familiar a lo largo de esa misma centuria y de la siguiente, constatando como el acceso del jurista a los cuadros administrativos estatales supuso un punto de inflexión en la configuración de la misma. La posición social alcanzada permitió a su hijo realizar dos lucrativos matrimonios a través de los cuales incorporó valiosas propiedades, que conformaron el núcleo central de la riqueza de la familia hasta finales del s. xvIII. Tras el impulso inicial favorecido por el hijo del magistrado, la tendencia a lo largo del período señalado fue la constante agregación de bienes al patrimonio familiar.

Palabras clave: Francisco Jerónimo de León, magistratura, patrimonio, familia.

Abstract: The aim of this paper is to explain the patrimony of Valencian judge Francisco Jerónimo de León, who developed his career in the early 18th century at the Valencian Audiencia and the Council of Aragon. We also show the evolution of the family fortune during the seventeenth and eighteenth centuries, and we find that his access to the administration of justice represented a turning point in shaping it. The social position achieved allowed his son to marry twice and to obtain valuable properties, which formed the main wealth of the family until the end of the 18th century. After the initial increase favored by the son of the judge, the trend during the period mentioned was the constant incorporation of assets to the family patrimony.

Keys words: Francisco Jerónimo de León, magistrature, patrimony, family.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este artículo se ha realizado dentro del proyecto de investigación HAR2008-00512-HIST, titulado "El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía hispánica".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Becaria de Investigación (AP2007-04677) dentro del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Francisco Jerónimo de León y Guimerá nació en la ciudad de Valencia, en el año 1565,³ en el seno de una familia que no atravesaba sus mejores momentos.⁴ Su padre, Melchor León, natural de Benicarló, casado con Joana Lluïsa Guimerá, natural de Valencia e hija del *generós* Pedro Guimerá, vivía gracias al ejercicio de la medicina.⁵ Sin embargo, las generaciones precedentes habían desempeñado cargos de responsabilidad al servicio de la Monarquía y habían gozado de una posición social superior. Su abuelo paterno, el letrado Antonio León, perteneció a la Cámara del emperador Carlos V; mientras su bisabuelo materno, el capitán Bernardo Guimerá, asistió a Fernando II en la conquista de Granada.⁶ Los Guimerá se proclamaban, asimismo, descendientes de un antiguo linaje, partícipe en la empresa emprendida por Carlomagno en el año 843 para reducir a los musulmanes de los territorios de la Marca Hispánica. Gisbert Guimerá, quien puso sus armas al servicio de Pedro II de Aragón, durante la batalla de las Navas de Tolosa, se enumeraba también entre los acreditados miembros de la estirpe.⁵

La recuperación de la interrumpida tradición familiar de servicio y del estatus social perdido fue labor de Francisco Jerónimo de León, quien se doctoró en derecho civil y canónico, en el año 1586, en la Universidad de Salamanca.<sup>8</sup> La eficiente gestión desempeñada desde la asesoría del gobernador de Valencia y desde las salas criminal y civil de la Real Audiencia valenciana abriría al letrado las puertas del Consejo Supremo de Aragón. Su trayectoria profesional culminaría en aquella institución con su nombramiento como regente, tras un dilatado ejercicio de la abogacía fiscal y patrimonial.<sup>9</sup> Al final de sus días el magistrado podía registrar entre sus haberes importantes entradas. Había logrado integrarse en el sistema polisinodial de la Monarquía, y había visto imprimir sus dos volúmenes de *Decisiones Regiae Sacrae Audientiae Valentinae*. Dejaba, asimismo, prepa-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> V. Graullera Sanz, *Juristas valencianos del s. xvII*, Valencia, 2003, pág. 222.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sobre la biografía de Francisco Jerónimo de León se puede consultar N. Verdet Martínez, "Francisco Jerónimo de León. Trayectoria de un letrado al servicio de la Corona". *Estudis* 36 (2010), págs. 179-294.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV), Justicia Civil, Procesos, 4505. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Órdenes Militares (en adelante OOMM), Caballeros Montesa, exp. 263. Agradezco a Josep Cerdà, quien prepara su tesis doctoral sobre la Orden de Montesa, su amabilidad al facilitarme algunas referencias del Archivo Histórico Nacional tocantes a la citada institución.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Consejo de Aragón (en adelante CA), leg. 640, exp. 6; ACA, CA, leg. 870, exp. 74/14, ACA, CA, leg. 868, exp. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> F. G. de León, *Decisiones Regiae Sacrae Audientiae Valentinae*, Prólogo de Jaime Bleda al tomo primero, sin numerar.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> V. Graullera Sanz, *Juristas valencianos...*, pág. 222.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Sobre el *cursus honorum* de Francisco Jerónimo de León y otros doctores de la Real Audiencia de Valencia y del Consejo Supremo de Aragón T. Canet Aparisi, *La Magistratura Valenciana (s. xvi-xvii)*, Valencia, 1990. J. Arrieta Alberdi, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994.

rado un tercer tomo de decisiones referentes al Consejo Supremo de Aragón, publicadas más de una década después de su fallecimiento. La altura social conquistada por el jurista no puede deslindarse de su sólida carrera profesional e intelectual. En ese sentido, no solo debe considerarse la adquisición del título de nobleza sino también la proximidad al soberano y la capacidad de influencia derivada de esta.

Recordado como hábil político y como autor de la citada obra jurídica, sus éxitos personales en el plano social y económico no deben ser desdeñados. A fin de cuentas, aquellas realizaciones habrían de tener mayor proyección sobre su descendencia, que no tardó en desvincularse del estudio del derecho y del mundo del servicio. Los hijos nacidos de su enlace con doña Hipólita Zaragoza, don Baltasar y don Jerónimo de León y Zaragoza, no cursaron la carrera de leves. El primero murió luchando como alférez en el valle de la Valtellina; 10 el segundo abandonó la Corte madrileña apenas una década después de la muerte de su padre. Allí había destacado como Gentil Hombre de la Cámara de Felipe IV,11 había obtenido el hábito de Montesa<sup>12</sup> y numerosos honores dentro de la citada Orden –ejerció como procurador general de la misma<sup>13</sup> y alcanzó la encomienda de Onda-. <sup>14</sup> Sin embargo, la falta de liquidez económica, resultado del frecuente impago de sus salarios y mercedes, condujo a don Jerónimo a regresar a Valencia, para centrar sus esfuerzos en la administración de sus engordadas propiedades. Las estrategias matrimoniales desplegadas a lo largo de su trayectoria vital, favorecidas por la preeminente situación de su padre, habían posibilitado un incremento exponencial de aquella fortuna. Dedicamos las páginas siguientes al análisis de la evolución del patrimonio de los de León durante los s. XVII y XVIII. Alejado de la administración regia, este se presenta como un modesto linaje de la pequeña nobleza valenciana aglutinado en torno a su hacienda

# 1. El patrimonio del regente don Francisco Jerónimo de León y Guimerá; las alquerías de Benifaraig y Moncada

El día 24 de noviembre de 1613, tras el fallecimiento de Joana Lluïsa Guimerá, don Francisco Jerónimo de León realizaba un inventario de los bienes recayentes en la herencia de su madre, núcleo fundamental de la ri-

 $<sup>^{10}\,</sup>$  ACA, CA, leg. 640, exp. 6; ACA, CA, leg. 870, exp. 74/14; ACA, CA, leg. 887, exp. 170.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> ACA, CA, leg. 870, exp. 74 /14.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> AHN, OOMM, Caballeros Montesa, exp. 263.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> AHN, OOMM, libro 553 C, fol. 45-47. ACA, CA, leg. 890, exp. 113. ACA, CA, leg. 870, exp. 289.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> AHN, OOMM, libro 556 C, fol. 1-5. ACA, CA, leg. 870, exp. 289.

queza del letrado. 15 La alquería localizada en el término de Benifaraig de la huerta de Valencia constituía la pertenencia más valiosa de las registradas en aquel instrumento notarial. El terreno anexo a la casa ocupaba una extensión de 30 cahizadas de huerta, dedicadas fundamentalmente al cultivo de la viña y de la morera. Las instalaciones de la misma incluían bodegas, jarras y otros instrumentos pertinentes para la producción y el almacenamiento del vino. Los de León poseían 18 de las 30 cahizadas francas y libres de cualquier censo, con excepción del pago anual de 10 libras al titular del beneficio de Santa Madalena fundado en la Iglesia de Benifaraig. En cambio, sólo gozaban del dominio útil de las restantes 12 cahizadas, por las que estaban obligados a abonar un censo anual a diversos señores directos. La finca se mantuvo en manos de la familia al menos hasta finales del s. XVIII, conservando la misma estructura de la propiedad de la tierra en el año 1677 y en el año 1693, 17 y disfrutando de idénticas dimensiones, tanto en las citadas fechas como en 1740. 18

El documento refería la posesión de otra alquería situada en Moncada, cuyas tierras se extendían, además de por aquel término, por el de Náquera y Bétera. En el secano de Moncada los de León tenían 36 cahizadas de tierra donde se emplazaba una casa, una cubierta para la guarda de las cabalgaduras y un aljibe de nueva construcción. Aquel terreno, destinado al cultivo de la viña y el algarrobo, se encontraba bajo la directa señoría de la Mesa Magistral de Montesa. El 11 de enero de 1590, el hermano del magistrado, Baltasar León, ya fallecido en el momento de la redacción del inventario, había comprado aquella heredad a March Joan García, comendador de Silla. La finca contaba con otro lote de tierra de 4 cahizadas de algarrobos ubicadas, asimismo, en el secano de Moncada y sometidas a la señoría directa de la citada Mesa Magistral de Montesa. En el mismo término y bajo el mismo señor eminente se hallaba otra parcela de 3 cahizadas de secano plantadas con viña muy vieja y algarrobos.

Los dominios de la familia de León en el término de Náquera alcanzaban un tamaño de 50 cahizadas. El 27 de febrero de 1605, don Miquel Figuerola, señor de la baronía de Náquera, estableció aquellas tierras a favor de Joana Lluïsa Guimerá. La viña constituía el cultivo principal de treinta de las cincuenta cahizadas, mientras las veinte restantes estaban integradas por tierras

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Archivo de la Diputación de Valencia (en adelante ADV), e.5.1.176, Jaume Forés, 24 de noviembre de 1613. Inventario de bienes de la herencia de Joana Lluïsa Guimerá.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> ARV, Manaments i empares, año 1683, L. 2, M. 12, fol. 19. Donación de bienes de Josepha Ciurana a favor de Luis de León y Ciurana.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Archivo de Protocolos del Patriarca (en adelante APP), Juan Simian, 24 de marzo de 1693. Inventario de bienes de Joseph de León y Sanz.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Biblioteca Universitaria de Valencia (en adelante BUV), Mss. 623 (6), Mss. 623 (8) y Var. 240 (27). Alegación jurídica por doña Josepha de León y Mercader contra don Luis de León Ciurana, 29 de septiembre de 1740.

incultas. El patrimonio emplazado en el término de Bétera también había sido adquirido recientemente por la propia Joana Lluïsa Guimerá. El 15 de febrero de 1612, compró a Baltasar Garbí, mercader, y a su esposa Joana Lapis, residentes en la villa de Bétera, 30 cahizadas de tierra, sometidas al dominio directo de la señora de aquella baronía, doña Elena Boyl. El inventario desglosado en estas líneas precisaba que veintiuna de las treinta cahizadas eran tierras campas de secano, por el contrario, el documento producido con motivo de la citada compraventa atribuía aquellas calidades a tan solo nueve cahizadas, destacando el viñedo como el cultivo de las veintiuna restantes. Durante aquella transacción, la madre del regente obtuvo, asimismo, el usufructo de otro conjunto de bienes localizados en el mismo término por un período de 10 años, en concreto, dos casas, 16 cahizadas de tierra distribuidas en pequeños lotes y una gran extensión de 30 cahizadas. Todos ellos habían pertenecido a moriscos expulsos y habían sido cedidos al citado matrimonio por doña Elena Boyl. Resulta razonable considerar la cesión de aquellos dominios, cuyo precio no quedó anotado en el documento notarial realizado en aquellas circunstancias, como un modo de amortizar un préstamo contraído por la pareja a favor de Joana Lluïsa Guimerá. Para completar la diferencia entre el monto de la deuda y el valor de las treinta cahizadas, se legaría el usufructo de las otras propiedades durante una década.<sup>19</sup>

En 1693, la alquería de Moncada contaba con una superficie de 30 cahizadas de algarrobos situadas en el citado término, repartidas en torno a los aljibes y la casa llamada, en aquellos momentos, de la *Leona*. Asimismo, incluía otras tres parcelas, de seis cahizadas cada una de ellas, una de cuales se ubicaba en la partida conocida en aquellas fechas con el nombre *del Aljup de la Leona*. El documento que nos informa sobre la situación de las tierras distribuidas por el término de Moncada no menciona la posesión por parte de los de León de ninguna parcela en las baronías de Náquera ni de Bétera.<sup>20</sup>

Dos censales cargados por el síndico de la ciudad de Valencia a favor de Joana Lluïsa Guimerá y de Josep Mascarell completaban el legado materno del letrado. El primero de ellos, establecido el 3 de noviembre de 1610, alcanzaba un valor de 400 libras. La madre de Francisco Jerónimo de León recibía por aquella cantidad una pensión anual de 26 libras, 13 sueldos y 4 dineros. El 21 de marzo de 1612, el escribano público de la ciudad de Valencia levantaba acta de la entrega de 200 libras al síndico de la ciudad por parte de Josep Mascarell. Este último reconocía en un albarán escrito de su propia mano, el 16 de agosto de 1613, que la cantidad cedida pertenecía a la difunta Joana Lluïsa, auténtica beneficiaria, por tanto, de la pensión anual de 13 libras, 6 sueldos y ocho dineros retribuida por la ciudad de Valencia.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> APP, Tarraça, nº 3274, fol. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> APP, Juan Simian, 24 de marzo de 1693.

La composición del patrimonio de Francisco Jerónimo de León superaba la herencia recibida de su madre. Un procurador del jurista, el 14 de febrero de 1619, entregaba al matrimonio integrado por Francisco Beltrán y Francisca Remires, habitantes de la villa de Carcaixent, 16 libras y 12 sueldos como complemento del precio de cierta extensión de tierra de viña vendida por la pareja al magistrado. El instrumento notarial elaborado para fijar aquella liquidación, caracterizado por su imprecisión, apenas nos informa de las calidades del inmueble adquirido, pues no concretaba ni el tamaño, ni la ubicación, ni el precio de la parcela ni tampoco la fecha de la realización de la venta.<sup>21</sup>

Los censales cargados por el letrado, donde fijó como garantía alguna de sus casas de la ciudad de Valencia, nos permiten conocer su patrimonio urbano, integrado por al menos siete viviendas, ubicadas todas ellas en la parroquia de San Juan del Mercado. La principal, de mayor tamaño, contenía una caballeriza y se localizaba en la calle Virgen María de Gracia. La calle *del Trinquet* constituía el emplazamiento de otra de las construcciones, y la calle *del Forn de les Monges* contaba con dos de aquellos edificios. Estos cuatro inmuebles se encontraban muy próximos entre sí e incluso tenían mediera.<sup>22</sup> Poseía, además, otras dos propiedades en la calle *de la Bolceria* y en la plaza de San Nicolás respectivamente.<sup>23</sup> El arrendamiento fue el modo elegido para obtener rentas de estas pertenencias. De hecho, de León el 6 de marzo de 1595 alquiló otra de sus casas de la parroquia de San Juan del Mercado durante tres años por 14 libras.<sup>24</sup>

No hemos localizado el testamento de Francisco Jerónimo de León, redactado en Madrid el día 18 de abril de 1627. Sin embargo, la escueta copia del mismo registrada ante el justicia civil de Valencia en el año 1642, revela como su fortuna podría desbordar la relación aquí enunciada. El escrito aludía a cuatro conjuntos patrimoniales en función de su procedencia sin precisar la composición de cada uno de ellos, a saber, los bienes recibidos de su madre, los heredados de su padre, los tomados de su abuela materna, y, finalmente, los que él mismo había adquirido a lo largo de su vida. La compra de tierras efectuada por el magistrado al referido matrimonio de Carcaixent podría integrar la última categoría aludida, mientras las alquerías de Benifaraig y de Moncada configuraban su legado materno. No obstante, queda por identificar la herencia percibida de su padre y de su abuela materna, quizá compuesta por alguno de los inmuebles que el letra-

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> ADV, e.5.1.206, Pau Pereda, 14 de febrero de 1619.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ARV, Manaments i empares, año 1670, L. 1, M. 3, fol. 7 y ARV, Manaments i empares, año 1670, L. 2, M. 11, fol. 11-18.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> ARV, Manaments i empares, año 1656, L. 1, M. 9, fol. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> APP, Torroçella, 23099, 6 de marzo de 1595.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> ARV, Manaments i empares, año 1642, L. 5, M. 48, fol. 34.

do disfrutaba en la capital. Sin embargo, también resulta plausible la presencia de otras propiedades de menor importancia en el acervo patrimonial del jurista.

## 2. LA INCORPORACIÓN DEL SEÑORÍO DE ANAHUIR: EL MATRIMONIO DE DON JERÓNIMO DE LEÓN Y ZARAGOZA CON DOÑA ÁNGELA BOU

La fortuna transmitida por don Francisco Jerónimo de León a su hijo fue ampliada mediante los dos enlaces matrimoniales concertados por don Jerónimo de León y Zaragoza a lo largo de su vida. Celebró su primera boda, en 1623, con doña Ángela Bou, hija de don Francisco Bou, administrador del Hospital de En Bou, y de doña Margarita Gari. Los capítulos matrimoniales, acordados el 28 de agosto de 1623, regulaban las condiciones económicas del enlace. El documento formalizado en aquella ocasión establecía la cesión de toda la fortuna del regente y de su esposa en favor de su primogénito. Con todo, el magistrado se reservaba tanto el usufructo de la misma durante su vida como 4.000 libras sobre las que podría testar libremente. Aseguraba, asimismo, a su mujer una pensión vitalicia de 300 libras en caso de que ésta le sobreviviese. Establecía, por otro lado, un vínculo sobre sus bienes agrarios más preciados, la alquería de Benifaraig, y la de Moncada, Náquera y Bétera, si bien aceptaba la venta de esta última, siempre y cuando se compensase con un bien o un censal de un precio equivalente a la misma. La joven entregaba como dote 11.000 libras, abonadas en su mayor parte a través de censales.<sup>26</sup> Aportaba, además, sus derechos sucesorios sobre el señorío de Anahuir, ubicado en las proximidades de Xàtiva. Un complejo pleito por la sucesión a aquellos dominios comenzó en 1626. concluyendo con el reconocimiento de doña Ángela y don Jerónimo como señores del lugar de Anahuir en 1630.

Para comprender el desarrollo y desenlace del litigio, debemos remontarnos a la fundación del mayorazgo del lugar de Anahuir por don Carlos Sanz (fallecido en 1580), quien había tenido dos hijas, doña Ana María y doña Luisa Ángela Sanz, de su matrimonio con doña Margarita Gari. Don Carlos en su testamento había designado heredera universal a su primogénita, doña Ana María Sanz y sus descendientes. No obstante, se contemplaba la posibilidad de que muriese sin dejar hijos; en tal caso, doña Luisa Ángela Sanz y sus sucesores pasarían a ser los beneficiarios del mayorazgo. Si se cumplía la circunstancia de que ésta también falleciese sin herederos, el señorío revertiría en la hermana de don Carlos, María Honorada Sanz, y su hijo, Francisco Pardo. Por otra parte, en sus últimas voluntades don Carlos

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> ADV, e.5.1.210, Pau Pereda, 28 de agosto de 1623.

Sanz había legado a doña Luisa Ángela 30.000 sueldos y a doña Ana María la posibilidad de disponer de 1.000 libras libremente.

En 1580, al morir don Carlos, el mayorazgo recayó, siguiendo las directrices de su testamento, en doña Ana María Sanz, todavía en edad infantil. Asimismo, respetando lo estipulado, doña Margarita Gari, madre de la niña, y Juan Gari, abuelo de la misma, se convirtieron en sus tutores. En las disposiciones testamentarias también se había contemplado la restitución de la dote y del *creix* de la esposa de don Carlos, sin embargo, no se había especificado el modo de satisfacer el pago. Doña Margarita Gari reclamó el señorío de Anahuir como modo de retribuir aquellas cantidades. De modo que, el 3 de septiembre de 1582, una sentencia del lugarteniente del *portantveus de general gobernador* de Valencia obligaba al tutor de doña María Sanz a entregar a doña Margarita Gari los bienes que le correspondían y, en este sentido, se le concedía la facultad de hacerle transportación de parte de la herencia.

Sin embargo, dicha sentencia no debió ser ejecutada ya que, el 3 de diciembre de 1585, doña Margarita Gari volvió a exigir ante la corte del gobernador el señorío de Anahuir. Así, el 25 de enero de 1586,<sup>27</sup> el gobernador le concedió permiso, como curadora de doña Ana María Sanz, para entregarse a sí misma el señorío, en pago de su dote. En consecuencia, doña Margarita Gari tomó posesión del lugar de Anahuir, si bien se obligó a cargarse un censal a favor de los herederos de don Carlos Sanz. El valor de dicho censal debía reparar la diferencia entre la estimación de la valía del señorío, y la suma de la dote, el *creix* y los cargos impuestos sobre el señorío. Por otro lado, firmó una carta de gracia perpetua a favor de los sucesores de don Carlos Sanz, en virtud de la cual estos podrían recuperar el señorío.

Posteriormente doña Margarita Gari se desposó en segundas nupcias con Francisco Bou con quien concibió un hijo y dos hijas: fray Luis Bou, doña Gracia Bou y doña Ángela Bou. En sus últimas voluntades legó todo su patrimonio a su primogénita, doña Ana María Sanz, y sus descendientes. Con todo, previó que si esta no dispusiese de sucesores, las favorecidas con el legado serían sus otras dos hijas, doña Gracia y doña Ángela Bou. Fuera de las disposiciones testamentarias quedaron doña Luisa Ángela Sanz, ya fallecida en aquellas fechas, y fray Luis Bou, por su calidad de fraile profeso de la Orden de San Francisco.

Tal y como estaba previsto, en 1594, tras la defunción de doña Margarita Gari, la primogénita tomó posesión del señorío de Anahuir, y casó con don Alonso de Castro, en una fecha que desconocemos pero, en todo caso, anterior a 1611. En consecuencia, cuando el 2 de mayo de 1626 doña Ana María Sanz testó, benefició a su esposo con la totalidad de sus bienes, ya

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Aunque el documento dice 1585, sería 1586.

que la pareja no había tenido descendencia. Tras el fallecimiento de doña Ana María, don Alonso de Castro continuó ejerciendo como señor de Anahuir de la misma manera que lo había hecho durante la vida de su consorte. De hecho, había sido don Alonso de Castro, como señor de Anahuir, quien había firmado la carta puebla entregada, tras la expulsión de los moriscos, a los nuevos repobladores en el año 1611.<sup>28</sup>

La sucesión de don Alonso de Castro –a quien su esposa le había transmitido el señorío– fue discutida por otros posibles herederos. Entre los pretendientes a incorporar el señorío de Anahuir tras la muerte de Ana María Sanz, se encontraban don Francisco Pardo y las hermanas Bou. De acuerdo con el testamento de su tío, don Carlos Sanz, el señorío debía revertir, tras el fallecimiento de sus dos primas sin descendencia, en la persona de Francisco Pardo. Así lo acababa de ratificar el justicia de la ciudad de Xàtiva, quien el 5 de mayo lo había nombrado sucesor del señorío de Anahuir. Por otro lado, doña Gracia Bou y doña Ángela Bou se consideraban legatarias del patrimonio de su madre, Margarita Gari, tras el fallecimiento de su hermanastra.

A la altura de mayo de 1626 el matrimonio de doña Ángela Bou y don Jerónimo de León cumplía casi tres años. Por tanto, el hijo del regente era esposo de una de los cuatro aspirantes al señorío de Anahuir. La evolución de los acontecimientos había de favorecer a don Jerónimo de León. Muy pronto la situación se simplificó en su provecho. Efectivamente, el 15 de septiembre de 1626 doña Gracia Bou renunció a todos sus derechos sobre el señorío de Anahuir y se los transfirió a su hermana, doña Ángela Bou.<sup>29</sup> Por otro lado, el 21 de febrero de 1628 Francisco Pardo interpuso una demanda ante la Real Audiencia contra don Alonso de Castro. Pero, el 13 de noviembre de ese año, don Alonso de Castro firmó una concordia con doña Ángela Bou, cediéndole el señorío del lugar de Anahuir. Don Alonso de Castro recibiría una compensación de 3.500 libras, en concepto de las mejoras realizadas; doña Ángela Bou retendría la titularidad del señorío y el derecho a percibir los 30.000 sueldos y las 1.000 libras que don Carlos Sanz había legado a doña Luisa Ángela y doña Ana María Sanz, respectivamente.

En consecuencia, desde ese momento don Francisco Pardo y doña Ángela Bou quedaron como los dos únicos pretendientes a la sucesión del señorío de Anahuir, y continuaron el ya iniciado litigio ante la Real Audiencia. Mientras el proceso en el alto tribunal del Reino seguía su curso, doña Ángela Bou interpuso ante la corte del justicia civil y criminal de la ciudad de Xàtiva un mandato ejecutorio contra Francisco Pardo. Doña Ángela Bou argumentaba que la carta de gracia perpetua firmada por su madre a favor de los descendientes de don Carlos Sanz ya no tenía vigencia, porque pres-

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ARV, Bailía E, 247, fol. 6-29.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ADV, e.5.1. 216, Pau Pereda, 15 de septiembre de 1628, fol. 1753.

cribió cuando cumplió 40 años. En consecuencia, se consideraba, como heredera universal de doña Margarita Gari, sucesora en el señorío de Anahuir.

Para entender la resolución de este conflicto conviene hacer notar que Gabriel Sancho, 30 cuñado de Francisco Jerónimo de León y, por tanto, tío del esposo de la litigante era el oidor de la Real Audiencia encargado de este pleito. El doctor Sancho, además, había intervenido como procurador del regente en la firma de los capítulos matrimoniales de don Jerónimo y doña Ángela Bou, por lo que conocía ampliamente la problemática. Todo ello pudo influir en la finalización del litigio, concluido mediante la firma de una concordia entre las partes y no a través de un fallo judicial. Francisco Pardo, quien posiblemente conocería las influyentes conexiones que doña Ángela Bou poseía en el tribunal regio, prefirió llegar a un acuerdo con la misma, antes que esperar una sentencia, posiblemente más lesiva para sus intereses.

Don Francisco Pardo y doña Ángela Bou firmaron una concordia el 9 de julio de 1630. El primero renunció a su derecho sobre la carta de gracia que le permitía recuperar el señorío, y a sus derechos sobre los bienes muebles de la herencia de don Carlos Sanz. No obstante, si demostraba que doña Margarita Gari había amortizado algún censal del legado, doña Ángela Bou le debería reponer el dinero, ya que él era el sucesor del vínculo fundado por su tío. Por su parte, doña Ángela Bou obtuvo el señorío de Anahuir porque se declaró nula la carta de gracia. Respecto a las cantidades en metálico que don Carlos Sanz concedió a sus hijas, se consideraron compensadas por la dote y el *creix* que doña Margarita Gari había aportado para adquirir el señorío. Además, con el fin de completar el pago del señorío doña Margarita se había cargado un censal a favor de los herederos de don Carlos Sanz. En la concordia doña Ángela Bou se comprometía a responder dicho censal ante don Francisco Pardo, aunque con un interés reducido.<sup>31</sup> Por tanto, en 1630 doña Ángela Bou y don Jerónimo de León llegaron a ser señores de Anahuir, incorporando al patrimonio familiar la más importante propiedad de los de León.

3. La adquisición de la alquería de Patraix: el doble matrimonio de don Jerónimo de León y Zaragoza con doña Vicenta Villalba y de don Francisco Félix de León y Bou con doña Josepha Ciurana

La estrategia matrimonial iniciada por don Jerónimo de León y Zaragoza veinte años atrás culminó en la década de los cuarenta mediante la celebración de un doble casamiento. El 1 de mayo de 1644 don Jerónimo, viu-

<sup>30</sup> Estaba casado con una hermana de doña Hipólita Zaragoza, esposa de Francisco Jerónimo de León.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ARV, Manaments i empares, año 1676, L. 3, M. 20, fol. 25.

do de doña Ángela Bou, consiguió permiso de la Orden de Montesa para contraer segundas nupcias con doña Vicenta Villalba Martínez, viuda de don Miquel Jerónimo Ciurana, *generós*.<sup>32</sup> En aquellas mismas fechas se produjo la boda de su primogénito, don Francisco Félix de León y Bou, con la joven doña Josepha Ciurana, hija de doña Vicenta Villalba y de don Miquel Jerónimo Ciurana. Este último, en sus últimas voluntades, datadas el 19 de enero de 1643, había designado heredera universal a su hija, mientras nombraba a su esposa curadora y tutora de aquella. A través de este doble enlace, don Jerónimo logró no solo ampliar considerablemente su hacienda, sino acceder de manera inmediata a su gestión, a través del control de la tutoría recayente en su nueva consorte.

El legado lo conformaba una alquería con quince cahizadas de huerta y cinco dedicadas al cultivo de la viña, situadas en el distrito de Patraix, próximas al convento de Jesús, en el camino real que conducía a Picasent. Incluía, asimismo, un elevado número de censales, y hasta un total de 12 casas en la ciudad de Valencia, una de las cuales contenía un horno, llamado del *bany de Sant Llorens*. Don Jerónimo administró estos bienes personalmente, alquilando, al menos en dos ocasiones, el citado horno ubicado en la parroquia de San Lorenzo. El 10 de febrero de 1648 su procurador arrendaba a Francés Beltrán, hornero, y Vicenta Ruiz, aquel inmueble, durante dos años, por un precio de 120 libras el año de *pastim* y 60 libras el año que no hubiera *pastim*. Igualmente el 24 de diciembre de 1657 don Jerónimo, como procurador de su esposa, cedía el mismo edificio a Jacobo Soler y Josepha Guichart, cónyuges, durante un año por un costo de 4 libras y 10 sueldos cada mes que no tuviese *pastim* y 9 libras el mes del *pastim*.<sup>33</sup>

Sin embargo, la boda de don Francisco Félix de León y Bou obligó a don Jerónimo de León y Zaragoza a ceder sus pertenencias en favor de su hijo recién desposado. Doña Hipólita Zaragoza, abuela del primero y madre del segundo, lo había determinado de ese modo en su testamento, fijado en febrero de 1636 y abierto tras su muerte en agosto de ese mismo año. Aquella nombró heredero universal a su hijo, pero con una condición: cuando su nieto cumpliese 25 años o contrajese matrimonio aquél le cedería sus posesiones. Así pues, en 1644, al consumarse dicho enlace don Francisco Félix recibió el legado de su padre compuesto fundamentalmente por la alquería de Benifaraig. No obstante, su progenitor no estuvo dispuesto a renunciar al gobierno de la fortuna familiar. En consecuencia, don Jerónimo de León y Zaragoza acudió ante el justicia civil de Valencia el 23 de julio de 1644 testificando que su hijo era menor de 20 años y que, por tanto, él seguía siendo el legítimo administrador de su hacienda.<sup>34</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> AHN, OOMM, libro 555 C, fol. 205.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> ARV, Real Audiencia, Procesos, III Parte, Apéndice, 8085.

<sup>34</sup> ARV, Justicia Civil, Procesos, 4.606.

Por otro lado, don Jerónimo de León y Zaragoza también se aseguró la dirección de los bienes percibidos por don Francisco Félix a través de su madre, es decir, el señorío de Anahuir. Doña Ángela Bou en sus disposiciones testamentarias compuestas el 15 de noviembre de 1641 benefició a su marido, entregando a su hijo tan solo un doblón de oro. Pese a ello, tras el fallecimiento de su padre, el lugar de Anahuir revirtió en don Francisco Félix. <sup>35</sup> No obstante, éste hubo de hacer frente a un litigio ante la Real Audiencia interpuesto por Felipe Calatayud, quien reclamaba para sí aquellos dominios. Este último, sucesor del mayorazgo fundado por don Carlos Sanz en 1580, tras la desaparición de Luis Pardo sin descendientes, consideraba que el citado señorío formaba parte de aquel vínculo. Sin embargo, la Real Audiencia falló el día 7 de mayo de 1680, una vez fallecido don Francisco Félix, a favor de los curadores de su hijo, don Luis de León y Ciurana. <sup>36</sup>

Don Francisco Félix de León y Bou incorporó, a través del legado de su abuelo materno, don Francisco Bou, al menos otra propiedad no menos valiosa. Adquirió la tercera parte de un horno localizado en la ciudad de Valencia, llamado *de les Monges* o *de Nuestra Señora del Populo*, cuya posesión compartía con sus tías, doña Gracia Bou y Malferit y doña Merina Bou y Despuig.<sup>37</sup>

### 4. La estabilidad sucesoria: don Luis de León y Ciurana y don Joseph de León y Sanz

Cinco fueron los hijos concebidos por don Francisco Félix de León y Bou y doña Josepha Ciurana, tres varones y dos mujeres. El primogénito, don Joseph de León y Ciurana, murió sin descendientes antes de la concreción del testamento de su padre. En consecuencia, el mayorazgo fundado en aquel instrumento notarial recayó en el segundo hijo, don Luis de León y Ciurana. El tercero recibió el nombre de don Francisco y se convirtió en religioso profeso de Nuestra Señora del Carmen. La hija mayor, llamada doña Jerónima, casó con don Nicandro de Asiò y la menor, doña Thomasa, con don Domingo Salvador.<sup>38</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> ARV, Manaments i empares, año 1641, L. 5, M. 49, fol. 41.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> BUV, Mss. 623 (6), Mss. 623 (8) v Var. 240 (27).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> ARV, Escribanías de Cámara, año 1756, exp. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> El hijo de este matrimonio, José Salvador y de León –a quien Haliczer considera miembro de "una de las más rancias y aristocráticas" familias de Sant Mateu–, ejerció desde 1719 como secretario en el tribunal de Valencia del Santo Oficio, cargo recibido como dote de su matrimonio con Isabel María del Olmo –perteneciente a una de las familias con mayor tradición de servicio en la citada institución–. Su hijo Vicente Salvador y del Olmo le sustitu-yó en el cargo tras su fallecimiento en 1742. S. Haliczer, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia* (1478-1834), Valencia, 1993, págs. 232-233.

El pleito por el señorío de Anahuir no había concluido el 8 de enero de 1675, cuando don Francisco Félix de León y Bou se disponía a testar. Con todo, creó un vínculo sobre el citado lugar, así como sobre la alquería de Benifaraig, y un censo de capital de 1.062 libras, 3 sueldos y 11 dineros. Prescribía, asimismo, la sucesión de padres a hijos, guardando siempre el orden de primogenitura y masculinidad. Doña Josepha de Ciurana, por otra parte, el 30 de junio de 1677, redactó una escritura de poder mediante la cual preveía renunciar al legado de su marido con motivo de la boda de su primogénito. Se obligaba, además, a hacer donación entre vivos, con efecto tras su muerte, de la alquería y 20 cahizadas de tierra emplazadas en el distrito de Patraix, iunto al Convento de Jesús, incorporada de ese modo al mayorazgo fundado por su esposo y sometida a los mismos pactos y condiciones.<sup>39</sup> Doña Josepha de Ciurana reiteraba su compromiso durante la firma de los capítulos matrimoniales de don Luis de León y Ciurana y doña Eugenia Sanz, hija de don Carlos Sanz y doña Aurora Salvador, sucedida el 4 de julio de 1677. Cuatro días más tarde, al producirse dicho casamiento, hacía efectiva su promesa.40

De la unión de don Luis de León y Ciurana y doña Eugenia Sanz hubo no menos de tres descendientes, don Joseph, nacido el 17 de abril de 1677, don Luis y don Jerónimo de León y Sanz. En 1695, cuando sólo contaba con 17 años, don Joseph sucedió a su progenitor en la titularidad del señorió de Anahuir. En consecuencia su curador, Joan Baptista Daya, solicitó a Carlos II un suplemento de edad que permitiera a aquel administrar su fortuna personalmente y no a través de un tutor. El monarca tras consultar a su Consejo concedió al joven señor de Anahuir el requerido suplemento de edad. Don Joseph hubo de asumir, asimismo, el pago de cierta cantidad anual a su hermano menor, don Jerónimo, en concepto de alimentos.

El inventario de bienes enunciado el 24 de marzo de 1693, tras la muerte de don Luis de León y Ciurana, nos permite conocer con amplio detalle la herencia recayente sobre su hijo, don Joseph de León y Sanz. A través del minucioso repertorio constatamos como a finales del s. xvII el patrimonio de los de León mantenía el volumen alcanzado en los años 40 de ese mismo siglo. Estaba compuesto por el señorío de Anahuir, la alquería de Patraix y las alquerías de Benifaraig y Moncada. Asimismo, conservaba una enorme cantidad de censales —la mayoría procedentes de las dotes de doña Ángela Bou y de doña Josepha Ciurana—, los hornos del *bany de San Lorenç* y el del *Populo*, así como numerosos inmuebles en la ciudad de Valencia. Destacaba la casa solar de los de León donde vivía la familia, em-

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> BUV, Mss. 623 (6), Mss. 623 (8) y Var. 240 (27).

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> ARV, Manaments i empares, año 1683, L. 2, M. 12, fol. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> ARV, Manaments i empares, año 1695, L. 3, M. 25, fol. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> ARV, Escribanía de Cámara, año 1725, exp. 58.

plazada en la plaza de Serrano de la Parroquia de San Nicolás, que tenía mediera con el edificio de la calle de la *Bolçeria* de la parroquia de San Juan del Mercado. El otro conjunto citado se encontraba en la parroquia de Santa Catalina Mártir y estaba comprendido por el hostal llamado del *Camell* y la casa contigua. Por último, refería otra vivienda situada en la calle del *Pou Pintat*.

La hacienda heredada había sido completada con la compra negociada por Luis de León y Ciurana, el 4 de marzo de 1692, apenas unos meses antes de su fallecimiento. Concordia Vaziero le vendió por el precio de 1.200 libras una casa grande ubicada en la calle mayor de Mislata con un huerto contiguo de cuatro hanegadas, una vivienda pequeña localizada en el mismo enclave, y dos parcelas de tierra de huerta con un tamaño de ocho y cinco hanegadas, respectivamente, emplazadas en el mismo término. Años después de la realización del citado inventario de bienes, don Joseph de León y Sanz también colaboró con una nueva ampliación del patrimonio familiar. Mediante su casamiento con doña Josepha Mercader, hija de don Joseph Mercader, incorporó, al menos, una alquería dotada de una importante bodega en el término de Museros, así como las tierras circundantes dedicadas al cultivo de la viña. 44

#### 5. Nuevos pleitos por el señorío de Anahuir: Luis de León y Sanz contra Josepha Mercader y León

No hubo descendencia masculina del enlace celebrado entre don Joseph de León y Sanz y doña Josepha Mercader, por el contrario, aquella pareja tuvo dos niñas, doña Josepha y doña Theresa de León y Mercader. Como resultado de aquella circunstancia, tras el fallecimiento de don Joseph, ocurrido el 1 de junio de 1737, comenzó un pleito por el señorío de Anahuir y por la alquería y 20 cahizadas del distrito de Patraix, situadas en las proximidades del convento de Jesús, entre su primogénita y su hermano. Este último, don Luis de León y Sanz, el día 7 de junio de ese mismo año, fue considerado en un auto proveído por el Alcalde del Crimen sucesor en dicho lugar. Sin embargo, doña Josepha de León y Mercader, el día 18 de junio, obtuvo también una declaración que la reconocía heredera del mismo señorío. Por tanto, el abogado de don Luis elaboró, en 1740, una larga alegación jurídica para solicitar que tal manifestación quedara sin valor. Además, requería la entrada de don Luis en la real posesión del legado, así como la restitución de todas las rentas percibidas por su sobrina, desde el 1 de junio de 1737.45

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> APP, Juan Simian, 24 de marzo de 1693.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> ARV, Escribanías de Cámara, año 1710, expediente 49.

<sup>45</sup> BUV, Mss. 623 (6), Mss. 623 (8) y Var. 240 (27).

Durante el transcurso de este litigio murió doña Josepha de León y Mercader sin descendencia. En consecuencia, su hermana doña Theresa, esposa de don Francisco Balda y Andia, regidor perpetuo de la ciudad de Valencia, continuó el proceso contra su tío. Finalmente, el fallo del tribunal fue el siguiente: don Luis de León y Sanz sucedió a su hermano en tres quintas partes del señorío de Anahuir y doña Theresa de León y Mercader heredó de su padre dos quintos del citado lugar. Sin embargo, desconocemos lo determinado sobre la alquería de Patraix y las restantes propiedades de la familia. Con todo algunas propiedades como el horno llamado de les Monjes o de Nuestra Señora del Populo sufrió un reparto similar. De la mitad poseída por los de León, don Luis de León y Sanz disfrutaba de seis décimas partes y doña Theresa de León y Mercader de cuatro décimas partes. 46 La evolución posterior del patrimonio parece, sin embargo, apuntar hacia la adquisición de esta fortuna por parte de don Luis de León y Sanz, fallecido en 1751. Su hijo, don Luis de León y Vives, el 4 de mayo del año siguiente, tomó posesión de la parte de la hacienda perteneciente a su progenitor.

La titularidad de Anahuir aún volvió a ser cuestionada. En 1761 un grupo de vecinos de dicho lugar manifestó ante el gobernador de la ciudad de Xàtiva la pertenencia de alguna de aquellas tierras al realengo de la citada ciudad. El gobernador, mediante un decreto del 19 de agosto de 1761, mandó a los enfiteutas de dicho señorío suspender el pago de los derechos dominicales y despojó a los señores de Anahuir de dichos dominios. En consecuencia, el 6 de octubre de 1761, don Luis de León y Vives y doña Theresa de León y Mercader, señores del lugar, elevaron un recurso al Intendente general de la ciudad de Valencia. Ambos, junto con don Francisco de Balda y Andia, esposo de doña Theresa, solicitaban que se declare nula la provisión del gobernador de Xàtiva y se les reintegrase sus bienes.<sup>47</sup>

#### 6. Dos ramas de la familia de León: los señores de Anahuir y los Marqueses de León

Don Vicente León Pallarés y Juliá, quien testó, junto con su esposa doña Theresa Esparza y Gómez, el 14 de junio de 1797, debió ser el primogénito de don Luis de León y Vives. En su testamento, don Vicente de León afirmaba ser hijo de doña Luciana Pallarés y de don Luis de León –por desgracia, sin precisar el segundo apellido de su padre–. Declaraba, asimismo, ser natural y vecino de la ciudad de Valencia, y se intitulaba teniente coronel del Real Cuerpo de Voluntarios Honrados de la ciudad y Reino de Va-

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> ARV, Escribanías de Cámara, año 1756, exp. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> ARV, Bailía E, 247.

lencia, al tiempo que comandante del batallón correspondiente al partido de Peñíscola.

La conservación del acervo patrimonial configurado en los años 40 del s. XVII queda atestiguada por la información contenida en las citadas disposiciones testamentarias datadas a finales del s. xvIII. Don Vicente de León era dueño y señor territorial del lugar de Anahuir, al tiempo que gozaba de las alquerías y tierras situadas en los términos del lugar de Benifaraig. Era propietario, asimismo, de la alguería llamada de Jesús, ubicada en la huerta y partida del mismo nombre, que podemos identificar sin miedo a equivocarnos con la alguería de Patraix, emplazada en las proximidades del convento de Jesús. La casa del vínculo de León, donde vivía don Vicente, localizada en la calle de la Bolsería de la ciudad de Valencia, incluía un horno v había sido remodelada recientemente. El testador reconocía, por otro lado, haber vendido otra de las casas heredadas en la capital, concretamente la situada en la calle de la Ballestería San Jorge o del Centenar. Sin embargo, las últimas voluntades de don Vicente no hacían mención alguna a las heredades adquiridas por la familia de manera más reciente. En ese sentido, no se nombraba las casas y huertas de Mislata, ni la alquería, bodega y tierras de Museros.

Sin embargo, el documento referenciaba la incorporación de otros bienes, como dos casas de campo o masías situadas en la villa de Catí compradas por el propio don Vicente de León. Ignoramos el origen de una alguería llamada de la Gaya y las tierras anexas situadas en la huerta de Valencia, al final de la calle de Ouart extramuros, propiedad de don Vicente. 48 Algunos contratos de arrendamiento firmados por aquel y sus procuradores nos informan de otras pertenencias integrantes en su patrimonio que no fueron recogidas en su testamento. En diciembre de 1797, cedió a ciertos agricultores tres cahizadas de huerta con moreras localizadas en la huerta de Valencia, partida de Coscollana, por tiempo de seis años.<sup>49</sup> Tres campesinos de Massanassa se comprometían, en agosto de 1799, al abono de un alquiler a don Vicente por el uso de un conjunto de tierras, sin especificar sus calidades, repartidas en diferentes lotes de 11 hanegadas, 4 hanegadas, dos cahizadas, tres hanegadas y una cahizada, respectivamente.<sup>50</sup> Varias parcelas repartidas por distintas partidas del citado término fueron arrendadas ese mismo año a un matrimonio de la localidad por tiempo de 6 años. En concreto, 4 hanegadas de tierra de huerta con moreras, 8 hanegadas y una cahizada destinadas a los mismos usos, y dos cahizadas dedicadas al cultivo del olivo. 51 Finalmente, los citados instrumentos notariales nos informan

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> ARV, Protocolos, 6381, fol. 322 v.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> ARV, Protocolos, 6381, fol. 510 v.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> ARV, Protocolos, 6383, fol. 66 v.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> ARV, Protocolos, 6383, fol. 272.

del alquiler, concertado en 1797, del horno contiguo a la casa principal de los de León, llamado de Náquera.<sup>52</sup>

El hijo de don Vicente de León y doña Theresa Esparza fue don Joaquín de León y Esparza de quien apenas poseemos más información que la ofrecida por el testamento de su padre. Los datos allí contenidos revelan que fue vecino de la ciudad de Valencia y gentil hombre de Cámara regia. Destacó, asimismo, como caballero maestrante de la Real de Valencia, y capitán de Granaderos del Real Cuerpo de Voluntarios Honrados de la ciudad de Peñíscola.

Desconocemos, por otro lado, las circunstancias por las que una rama secundaria de los de León alcanzó el título de Marqueses de León. En cualquier caso, podemos subrayar una doble unión entre los apellidos León y los Balda y Andia. Ya se ha apuntado como don Francisco Balda y Andia, regidor perpetuo de la ciudad de Valencia, había contraído matrimonio con doña Theresa de León y Mercader. Se celebró, asimismo, la boda entre doña María Theresa Balda y Andia y don Antonio de León y Villalón, I Marqués de León -quizás descendiente de Jerónimo de León y Sanz-. Hijo de este matrimonio debió ser don Francisco de León y Balda, II Marqués de León, esposo de doña Mariana Anglesola y Blanquer. Esta era dueña de las escribanías de la Real Bailía y Patrimonio de la ciudad y Reino de Valencia con derecho a nombrar los escribanos de las mismas, según se le concedió en una real cédula del 19 de junio de 1760.53 A través de la documentación producida en el ejercicio de aquellas funciones conocemos la figura de don Francisco de León y Balda. Numerosos nombramientos de escribanos,<sup>54</sup> así como distintos litigios de competencia con otras instituciones que reclamaban aquella capacidad nos informan sobre las actividades desempeñadas por el II Marqués de León.<sup>55</sup>

La trayectoria vital de don Francisco Jerónimo de León y Guimerá, estrechamente vinculada al servicio regio, parece constituir un punto de inflexión en la configuración de la fortuna de la familia. Los modestos bienes heredados por el regente fueron ampliados por sus descendientes favorecidos por la posición social conquistada por el magistrado. No puede dejar de subrayarse la tarea realizada en ese sentido por su hijo, don Jerónimo de León y Zaragoza, a través de la celebración de dos lucrativos casamientos. De este modo, se configuraba un conjunto patrimonial cuyos núcleos básicos, el señorío de Anahuir, la alquería de Patraix y las de Benifaraig y

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> ARV, Protocolos, 6381, fol. 379 v.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> ARV, Bailía, letra E, exp. 385.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> ARV, Bailía E-1122 (nombra escribano para la Bailía de Castellfabí en 1778); Bailía E-1138 (Alpuente, Ana, Titaguas y Layesa, 1778); Bailía E-1157 (Biar, 1778); Bailía E-1200 (Xixona, 1779); Bailía E-1201 (Villanueva de Castellón, 1779).

<sup>55</sup> ARV, Bailía E-293; ARV, Bailía E-217; Bailía E-1251; Bailía E-292; Bailía E-1112.

Moncada, se mantuvieron estables, al menos, hasta finales del s. XVIII. Junto a estos elementos de continuidad se han localizado otras propiedades cuya trayectoria desconocemos. En cualquier caso, tras el impulso inicial aplicado por el hijo del letrado, se evidencia una tendencia constante hacia la ampliación de la hacienda familiar.